DECRETO N° 1.170/2.023/23
Concordia, 28/08/2.023.

VISTO: las Ordenanzas N° 37.815/22 y 37.816/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha aprobado el organigrama municipal, haciendo necesario establecer las distintas dependencias que cumplirán funciones en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° incisos b), h) y u), de la Ley 1-0027, y su modificatoria Ley N° 10082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-.

Por ello

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Decreto N° 1.330/22, Artículo 27°, el que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 27°.- DIVISION ATENCION AL PUBLICO: Tendrá a su cargo la atención y el control de las personas que asistan a la Dirección con la finalidad, de gestionar distintas problemáticas de cada barrio. Tendrá Rango de Departamento, Nivel 1. Dependerá orgánicamente de la Dirección de Desarrollo Barrial".

ARTÍCULO 2°.-Dispónese que lo dispuesto en el presente Decreto tiene vigencia a partir del 1° de Julio del 2.023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, remita copia a la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Liquidaciones y archívese.

JORGE ANTONIO MENDIETA
Secretario Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

AMADEO CRESTO
Secretario Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

ES COPIA